



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA SEMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE MARINA; ASISTIDO POR EL VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, CARLOS JIMÉNEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NAVAL, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL Y DOCTOR ANTONIO EMIGDIO HERNÁNDEZ FILIPPINI, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la "LA SEMAR":

- I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 30 del citado ordenamiento.
- I.2.** Que el Ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, César Carlos Preciado Velázquez, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en la fracción XII respectiva al artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.
- I.3.** Que el Ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Carlos Jiménez Leal, en su carácter de Rector de la Universidad Naval, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- I.4.** Asiste a la suscripción del presente convenio, el Ciudadano Contralmirante del Servicio de Sanidad Naval Médico Cirujano Naval, Hematólogo Pediatra, Roberto Mar Aldana, Director General Adjunto de Sanidad Naval.
- I.5.** Que la Dirección de Vinculación de la Rectoría de la Universidad Naval es el enlace para la gestión de los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, por lo que todas las solicitudes, tramites, actualizaciones o modificaciones del presente





deberán coordinarse a través de citada Dirección en el número 5556246500, extensiones 8048, 8052 y 8050 y correo uninav.dv@uninav.edu.mx.

- I.6. Que, para efectos y fines legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Colonia los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA UAN" que:

- II.1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de 2003.
- II.2. Tiene como objeto impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, su representante legal es la doctora Norma Liliana Galván Meza, quien fue electa por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2022 al 9 de junio de 2028, lo que acredita con la escritura pública número 23,511, tomo centésimo septuagésimo, libro octavo, de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, titular de la notaría pública número 7 de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- II.5. Tiene interés por establecer esquemas de colaboración con "LA SEMAR" en materia de enseñanza de internado de pregrado.
- II.6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.





III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en virtud de la publicación de la **NOM-EM-001-SSA3-2022**, "Educación en Salud. Criterios para la utilización de los Establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina", las partes celebran este CONVENIO DE COLABORACIÓN para fijar las respectivas bases de colaboración.

III.2. El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con quien comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para que los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano de **"LA UAN"** realicen el Internado de Pregrado en Hospitales de la Secretaría de Marina, así como la promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y las correspondientes áreas del conocimiento, las que se listan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"LA SEMAR"** los discentes y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
4. Proporcionar la documentación necesaria para la realización o finalización de las actividades realizadas.
5. Elaborar en caso necesario, acuerdos y procedimientos específicos que serán considerados como extensiones del presente instrumento.
6. Las partes acuerdan que el número de plazas disponibles para los discentes de **"LA UAN"** será establecido unilateralmente por la SEMAR, tomando en cuenta sus necesidades y capacidad en los Establecimientos Médicos Sede.

SEGUNDA. "LA SEMAR" facilitará a la **"LA UAN"** así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en licenciatura,





estudios técnicos y proyectos específicos, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.

1. Pondrá a disposición de los discentes de la **"LA UAN"** las instalaciones de las Unidades Médicas, así como el equipo que resulte necesario para su correcto desempeño.
2. Aceptar acorde a su capacidad y requerimientos a los discentes de la **"LA UAN"** dentro de los Establecimientos médicos de **"LA SEMAR"** para ciclos clínicos, internado de pregrado, servicio social de las áreas de la salud según corresponda.
3. Apoyar las actividades educativas de los discentes con la designación de personal que se responsabilice de asesorar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los discentes acorde al programa académico de **"LA UAN"** y el programa operativo de **"LA SEMAR"**, que con tal fin se elabore.

TERCERA. "LA UAN" Se compromete a cumplir con los procedimientos administrativos establecidos por **"LA SEMAR"** en materia de uso de campos clínicos:

1. Cumplir con la reglamentación y normatividad aplicable vigente en materia de uso de campos clínicos para ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social.
2. Proponer a **"LA SEMAR"** para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Para realizar el requerimiento académico, el estudiante deberá de haber obtenido el 100% de sus créditos y un promedio general mínimo de 8.0.
4. Enviar oportunamente a **"LA SEMAR"** a través de la Universidad Naval, la solicitud del requerimiento académico debidamente requisitada con anticipación de **seis meses** acorde a la Directiva 006/UNINAV vigente.
5. Publicar para conocimiento de los discentes **"LA UAN"** el catálogo de plazas autorizadas.
6. Realizar un curso de inducción a los discentes a fin de poner de conocimiento las normatividades, actividades, derechos y obligaciones previo a la toma de plazas.
7. Respetar el horario y lineamientos internos establecidos por **"LA SEMAR"** para brindar clases teóricas y la realización de las actividades prácticas y de investigación.
8. Facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores de **"LA SEMAR"** para la realización de proyectos específicos.
9. Otorgar capacitación al personal académico de la unidad SEDE de acuerdo con la legislación vigente.
10. Hará del conocimiento de los discentes antes de iniciar su requerimiento académico lo relativo a los derechos y obligaciones de los mismos.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISCENTES:

1. Tiene derecho a ser tratado con respeto y ser escuchado por las autoridades correspondientes en caso necesario.
2. Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días cada uno, los cuales serán otorgados por parte de su Instituto Educativo previa coordinación con el Hospital Sede.





3. Ausentarse únicamente por causas de salud o legales de gravedad debiendo informar de forma inmediata, de ser posible anticipadamente y presentando justificante oficial que lo avale.
4. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o discentes de "LA UAN", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA SEMAR", sin contar para ello con autorización escrita de la misma.
5. Deberá conducirse bajo normas de buena conducta y respeto ante sus compañeros, personal hospitalario y de seguridad, docentes, usuarios del hospital sede y autoridades.
6. Mostrar discreción y secreto profesional, así como responsabilidad para el manejo de información contenida en los expedientes no pudiendo extraer por ningún motivo los documentos ahí contenidos.
7. En caso de sufrir algún accidente en cumplimiento de sus actividades no recibirá indemnización o pago alguno al no tener relación laboral, siendo cubierta parcial o totalmente por el seguro médico y/o de vida.
8. Realizará sus prácticas, internado de pregrado o servicio social solo en la plaza autorizada; cualquier cambio estará sujeto a aprobación por "LA UAN" y "LA SEMAR" Universidad Naval y la Dirección General Adjunta de Sanidad Naval.
9. Informar por escrito a "LA UAN" y a la Rectoría de la Universidad Naval de forma inmediata, cualquier irregularidad detectada en su servicio.
10. Permanecerá en su servicio hasta entregar la guardia de forma documentada, en caso de adeudo o algún pendiente no podrá retirarse hasta su cumplimiento.
11. Cumplirá formalmente con los tiempos establecidos en su carta de asignación, mostrar puntualidad en su asistencia a los servicios y actividades encomendadas.
12. Responderá a los daños o perjuicios que llegue a realizar durante su estancia, **no se brindará asistencia legal** en caso de incurrir en alguna responsabilidad.
13. Deberá contar con un seguro de vida o seguro médico que cubra cuando menos accidentes personales, ya que sólo se atenderá en caso de urgencia médica, aplicando el protocolo correspondiente de la Institución.
14. **No** se contará con pago de beca durante el período de estancia en el campo clínico.
15. **No** contará con el servicio de Alimentación. En caso de requerirlo, se deberá gestionar lo correspondiente con el Hospital sede.
16. No es obligatorio para la Sede el contar con un área exclusiva para el uso de los pasantes, ya que no permanecen disponibles después del horario de atención que corresponde al campo clínico.
17. No podrá dar inicio a su requerimiento académico en el hospital sede, sin antes leer y firmar de enterado del "Reglamento de Servicio Social, Internado de pregrado, prácticas profesionales, o equivalentes de las profesiones de la salud en los Establecimientos de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina"

QUINTA. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Se consideran Faltas Imputables:

- a) Distraer su atención durante los horarios de servicio, realizando otras actividades ajenas a su rotación o las que le fueron asignadas.





- b) Usar los servicios, el equipo, al personal o insumos para beneficio personal.
- c) Incurrir en actos de violencia de cualquier índole, dentro y fuera de las instalaciones hospitalarias.
- d) Consumir bebidas alcohólicas u otros estupefacientes en las instalaciones o presentarse bajo su influjo.
- e) Ausentarse sin justificación o notificación formal y oficial.
- f) Sustraer materiales, equipo, medicamentos, mobiliario sin autorización por escrito de un superior.
- g) Propiciar o realizar celebraciones, reuniones o festejos ajenos a los intereses de la institución.
- h) Realizar actos inmorales o que dañen la imagen de **"LA UAN"** y/o de **"LA SEMAR"**.
- i) Comprometer con sus actitudes o conductas la seguridad del lugar, el personal y los usuarios.
- j) Efectuar u obtener algún lucro personal, por los servicios otorgados.
- k) Incurrir en cualquier conducta contemplada en los reglamentos aplicables a las partes, o que a juicio de las autoridades violen los códigos éticos de la profesión.
- l) Otros no contemplados serán sometidos a consejo hospitalario y/o universitario.

Medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal: Se realizará en privado por el tutor, académico o autoridad competente.
- b) Extrañamiento escrito: El encargado de realizarlo será el jefe de enseñanza o responsable del Establecimiento Médico y deberá informar a **"LA UAN"** de manera inmediata o mediata según la gravedad de la falta.
- c) Suspensión y/o cancelación del internado, servicio social o prácticas: Procederá en mutuo acuerdo de ambas partes acorde a la gravedad del caso.
- d) En caso de daño o afectación accidental o intencional en detrimento de algún material o equipo, el daño ocasionado será reparado con recursos propios o el bien será sustituido por otro de características semejantes y que reúna requisitos de la institución afectada.
- e) En caso de que alguna de las conductas sea considerada delictiva, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de que investigue en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

SEXTA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TERMINACIÓN.

"LA SEMAR" otorgará una carta u oficio de conclusión en el que consten fecha de inicio y de término, así como el total de horas realizadas, deberá estar firmada y sellada oficialmente por la autoridad correspondiente acorde a la Directiva 006/ UNINAV vigente.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte





con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente del personal a su cargo en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente futuro.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma **con duración de dos años**, sin embargo, podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LA UAN"** y **"LA SEMAR"** o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 03 del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR "LA SEMAR"

**ALMIRANTE CG. DEM.
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DE MARINA**

POR "LA UAN"

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**





**VICEALMIRANTE CG. DEM.
CARLOS JIMÉNEZ LEAL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NAVAL**

**MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL**

**CONTRALMIRANTE SSN. MCN. HEMAT. PED
ROBERTO MAR ALDANA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE SANIDAD NAVAL**

**DR. ANTONIO EMIGDIO HERNÁNDEZ
FILIPPINI
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE MEDICINA**

